



MUNICIPIO DE LOJA

RESOLUCIÓN NRO.0066 -AL-2018

REFORMA A LA RESOLUCIÓN- Nro. 0024 - AL-2018- DE REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA RUTA TRONCAL DEL "SITU" UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su capítulo octavo "Derechos de Protección" artículo 76, numeral 1 manifiesta "Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 en su inciso segundo determina todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público y/o privado dentro de su territorio cantonal;

Que, el COOTAD en su artículo 55, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: literal f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el COOTAD, en su parte pertinente reza en el **Art. 130.-** Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal (...)"

Que, el literal c) del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán como competencia "Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía


MUNICIPIO DE LOJA

pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e Intracantonal...”

Que, la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja, edición 2015, en el TITULO II DE TRÁNSITO, en su Art. **96 establece**: “La Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, organizará, planificará y regulará el Tránsito y Transporte Terrestre en el cantón Loja.”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, a través de la Resolución Nro. 6, del 29 de mayo de 2012, ubica al Municipio del cantón Loja dentro de los cinco municipios de modelo de gestión A, por lo que tiene a su cargo: “la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la citada resolución;

Que, en el Art. 14 de la Resolución IBIDEM, otorgada por el Consejo Nacional de Competencias, dispone “**Facultades comunes a todos los modelos de gestión.**- En los tres modelos gestión establecidos en la presente resolución, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales las facultades y atribuciones de rectoría local, regulación local, control local y gestión, para mejorar la movilidad en sus respectivas jurisdicciones territoriales (...)”

Que, mediante Trámite Nro. 2018-EXT-42626, de fecha 2018/11/22, dirigido a la máxima Autoridad Municipal, el Representante Legal de la Cooperativa de Transporte Urbano “24 DE MAYO”, solicita se conceda una nueva resolución, en la cual permita a los socios de los 5 cupos habilitados, puedan adquirir e ingresar a prestar sus servicios con unidades de tecnología EURO3.

Que, en sumilla inserta por parte de la señora Alcaldesa del Cantón, en el Trámite Nro. 2018-EXT-42626, de fecha 2018/11/22, dispone a la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, dar el tramite pertinente, a lo solicitado por parte del Representante Legal de la Cooperativa de Transporte Urbano “24 DE MAYO”.

Que, con Oficio No. 00462-CTUCL-2018-GERENCIA, de fecha 30/11/2018, el Econ. Vinicio Reinoso Mendoza, ADMINISTRADOR DEL CONSORCIO DE TRANSPORTISTAS URBANOS “CIUDAD DE LOJA”, solicita al Director de la UMTTTSV-L, que en vista del incumplimiento de la concesionaria que provee los chasis tecnología EURO 5 y en base al mutuo acuerdo de los directivos informa que el Consorcio de Transportistas Urbanos “CIUDAD DE LOJA” no tiene objeción alguna para que los cupos que aún no tienen asignado chasis, puedan adquirir unidades con tecnología EURO 3.

Que, el Ing. Wilson Jaramillo, Técnico de la UMTTTSV, en el Informe-09-UMTTTSV-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, en el punto 3) de las Conclusiones y Recomendaciones,



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*




MUNICIPIO DE LOJA

indica que: "Los vehículos que pueden ingresar a brindar servicio de Transporte Público en el Cantón Loja, deben cumplir los procesos de Homologación, establecidos mediante Resoluciones 097-DIR-2016-ANT, y, 068-DIR-2017-ANT, por la Agencia Nacional de Tránsito. Además deberán cumplir con las regulaciones emitidas por el Municipio de Loja".

En tales consideraciones expuestas y en base a lo que establece el COOTAD, en su **Art. 60 de las** Atribuciones del alcalde o alcaldesa literal i), y a las plenas competencias que me confiere la ley:

Resuelvo:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN- Nro. 0024-AL-2018, DE FECHA 28/05/2018, DE REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA RUTA TRONCAL DEL "SITU" UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 1.- Sustitúyase el Art. 1, con el siguiente contenido:

Se autoriza la Habilitación de cinco (5) cupos, con autobuses de tecnología EURO 3, o, EURO 5, homologados por el organismo competente de tránsito, a favor de las operadoras de transporte que conforman el Consorcio de Transportistas Urbanos de la Ciudad de Loja.

El número de cupos a habilitarse a cada operadora que brindan el servicio de transporte urbano en la ciudad de Loja, se asignara en consideración del permiso de operación en el que estuvieron registrados los cupos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera: En todo aquello no determinado expresamente en esta reforma se estará a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN - Nro. 0068 - DE REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA RUTA TRONCAL DEL "SITU" UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DEL 24 DE AGOSTO DE 2017, Y, A LA RESOLUCIÓN Nro. 0024-AL-2018, DE FECHA 28/05/2018, DE REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA RUTA TRONCAL DEL "SITU" UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,

Dado en la ciudad de Loja, a los 12 días del mes de diciembre del año 2018.

Lcda. Piedad Pineda Ludeña
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA



DG/



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía